

Información comparativa: ¿Es obligatoria?

La presentación de información comparativa es obligatoria para todo tipo de entidad alcanzada por la RT 54. Dicha Resolución, en su párrafo n.º **58 y 59**, indica que los importes de los estados contables se presentarán en al menos dos columnas, correspondiendo la primera a los datos del ejercicio actual, y en la segunda estará la información del ejercicio anterior.

No se debe presentar información comparativa; solo en aquellos casos en los que:

- (i) no haya sido obligatorio emitir el estado contable en el ejercicio con el que comparar, o
- (ii) haya una norma contable que expresamente dispense sobre dicha presentación.

Información comparativa para periodos intermedios: ¿Cómo debe presentarse?

Cuando se trate de períodos intermedios:

- (i) la información comparativa del estado de situación patrimonial será la correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente;
- (ii) la información comparativa de los estados de resultados (o de recursos y gastos), de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo será la del período equivalente del ejercicio precedente.